

JUZGADO PROMISCOU FAMILIA CIRCUITO TUQUERRES

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Nariño - Túquerres

<jprfctotuquerres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/04/2024 10:00 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (236 KB)

CumplimientoJPFACT 0238.pdf; InformeAsistenteSocialComisorio.pdf;

Atento saludo.

Se remite cumplimiento JPFACT0238 dando cuenta de la actuación comisionada en el asunto CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO No. 2023-00140, tramitado en su juzgado.

Se adjunta el informe requerido.

Cordialmente,

Ps. JIMMY BLANDON FERNANDEZ

Asistente Social

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUQUERRES

JPFCT 0238

Túquerres, 16 de abril de 2024

Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

jc03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No: 2023-00140 / CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO

Demandante: WILLIAM CAMACHO CASTILLO

C.C. No. 94.313.898

Demandad@: JIDIBETH CAICEDO MOSQUERA

C.C. No. 34.571.646

Atento Saludo.

En el asunto de la referencia, el que se tramita en el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Palmira (V), se tiene que, a través de auto interlocutorio No. 223 de 27 de marzo del anuario, dicha dependencia judicial resolvió comisionar a esta judicatura a efectos que lleve a cabo a través del señor Asistente Social valoración psicológica a la niña SOFIA CAMACHO CAICEDO y a su progenitora JIDIBETH CAICEDO MOSQUERA, en los términos establecidos en el auto interlocutorio No. 157 de 29 de febrero hogaño proferido por ese juzgado.

Posteriormente, el 4 de abril hogaño, el señor Juez de este despacho dispuso el auxilio a la comisión allegada para que, una vez cumplida la actuación, se proceda con su devolución al juzgado comitente como mínimo 10 días antes de la fecha de audiencia señalada por el remitente.

Se informa que la comisión ha sido cumplida, procediendo su devolución, dentro de los términos establecidos en el despacho comisorio remitido.

NOTA: A la presente se adjunta el respectivo informe.

Cordialmente,

Ps. JIMMY BLANDON FERNANDEZ
Asistente Social



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUQUERRES

INFORME ASISTENTE SOCIAL

FECHA INFORME: Túquerres (N), 16 de abril de 2024

LUGAR, FECHA Y HORA VISITA: Pilcuán, Imués (N), 12 de abril de 2024

PROCESO: DESPACHO COMISORIO 2022-00140

DEMANDANTE: WILLIAM CAMACHO CASTILLO

CC 94.313.898

DEMANDADO: JIDIBETH CAICEDO MOSQUERA

CC 34.571.646

DIRECCION FISICA: Vereda Pilcuán – La Recta, municipio de Imués (Nariño)

DIRECCION ELECTRONICA: jidibethca30@gmail.com

TELEFONO / CELULAR: 3186634798

OBJETIVO:

Auxiliar la comisión allegada por el Juzgado Tercero de Familia del circuito de Palmira (V), tendiente a que se *“realice valoración psicológica a la niña **SOFIA CAMACHO CAICEDO** y a la señora **JIDIBETH CAICEDO MOSQUERA**, en los términos establecidos en el Auto Interlocutorio No. 157 de 29 de febrero de 2024 (...).”*

DIAGNOSTICO:

No Aplica.

INSTRUMENTOS:

Observación.

Entrevista Abierta.

Entrevista Directiva.

INFORMACION DE LOS SUJETOS DE INTERES:

NOMBRES Y APELLIDOS: Jidibeth Caicedo Mosquera (progenitora)

EDAD: 50 años

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Popayán (C), 30 de enero de 1974



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUQUERRES

ESTADO CIVIL: Casada

DOCUMENTO: CC 34.571.646 de Popayán (C)

EDUCACION: Profesional

PROFESION / OCUPACION: Independiente

PATOLOGIAS / DISCAPACIDAD:

Mental: se advierte sensibilidad emocional.

Física: ninguna.

MEDICACION: ninguna.

OBSERVACIONES: Progenitora de 2 hijos, uno mayor de edad, producto de una relación sentimental previa a la conyugal; la segunda, la menor de edad que interesa, fruto de vínculo matrimonial con el señor William Camacho Castillo.

NOMBRES Y APELLIDOS: Sofia Camacho Caicedo (hija menor de edad)

EDAD: 11 años

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Palmira (V), 23 de marzo de 2013

ESTADO CIVIL: No aplica

DOCUMENTO: TI 1.114.548.428

EDUCACION: Primaria

PROFESION / OCUPACION: Estudiante

PATOLOGIAS / DISCAPACIDAD:

Mental: se advierte sensibilidad emocional.

Física: ninguna.

MEDICACION: ninguna.

OBSERVACIONES: Única hija de la pareja parental en cuestión. Segunda hija por parte de la progenitora; cuenta con un hermano mayor de edad.

COMPOSICION E INFORMACION FAMILIAR:

Nombre y Apellido	Documento Identidad	Relación Filial	Edad	Genero	Nivel Educación	Estado Civil	Profesión u Ocupación



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUQUERRES

Jidibeth Caicedo Mosquera	CC 34571646	Progenitora	50	F	Profesional	Casada	Administración de Empresas
Sofia Camacho Caicedo	TI 1114548428	Hija	11	F	Estudiante	NA	Estudiante Nivel Primaria

Los datos relacionados en el cuadro anterior permiten dar cuenta de la actual composición del grupo familiar de las entrevistadas, constituido únicamente por aquellas. El progenitor de la niña, consorte de su madre, domicilia en la ciudad de Palmira (V).

PARTICULARIDADES DEL SUJETO DE INTERES:

De una parte, se entrevista a la señora Jidibeth, sujeto femenino quincuagenaria, progenitora de 2 hijos, uno mayor de edad (26 años a la fecha), producto de una relación sentimental previa, y su menor hija quien interesa al asunto, hija en común con el señor William Camacho Castillo, de quien se dice también es progenitor de otro hijo mayor de edad, de vinculo amoroso anterior.

Actualmente en proceso de separación del padre de su hija, individuo con quien aún mantiene relación conyugal, pero de quien se encuentra separada de hecho hace unos 5 años, motivos indicados en la demanda que cursa en el Juzgado de Familia de Palmira (V), persona con quien está casada desde el año 2012, precisando que sostuvo una relación de noviazgo y luego de convivencia de hecho por espacio casi de 2 años.

In situ, a la observación, imagen y figura en adecuadas condiciones, impresiona semblante tensamente sereno, con afectación emocional derivada del proceso en curso, particularmente el alusivo a la situación de su hija.

Se advierte normal elaboración discursiva, expuesta en una congruente, coherente y consistente ilación de sus ideas presentes y pretéritas, dando cuenta con ello de su lucidez para evocar, lo que enuncia con un lenguaje cronológicamente fluido, incluso, precisando tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de sus vivencias y experiencias singulares, con su entorno y los demás.

Se aprecia marcado carácter de responsabilidad, independencia, autonomía, individualidad y autogestión, lo que admite estructurada estima para sí misma, claro autoconcepto, sin evidencia de fragmentación en imagen, temperamentalmente estable, sin irrupción de emociones impetuosas para referirse a otras personas,



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUQUERRES

aparentemente tolerante, consintiéndose, por tanto, una probable estructuración de su personalidad enmarcada en el equilibrio racional y emocional.

Indica que, toda adversidad es enfrentada, confrontada y resuelta resiliientemente en beneficio de su imperturbabilidad mental y socioemocional, situaciones que, la mas de las veces, procura no participar a su grupo familiar, habida cuenta que son asuntos que deben ser atendidos reservadamente por aquella, exceptuando aquellos pocos de complejidad como el atinente a su menor hija.

Señala que su infancia, adolescencia y juventud se enmarcó en comportamientos apegados a sanos estilos de vida particular, familiar y social, articulados en respuesta a las oportunas y significativas experiencias de crianza brindadas por sus ascendientes, mismas que hoy por hoy transmite a su menor hija, tal cual sucedió con su hijo mayor, por lo que se considera un ser humano integro, funcional y responsable.

Aduce la entrevistada que, su situación familiar siempre se ha apuntalado en saludables relaciones comunicativas, lo que ha redundado favorablemente en el fortalecimiento afectivo y emocional, no solo con su familia de origen sino con su stirpe.

Sostiene que su función de madre siempre ha sabido asumirse responsablemente con uno y otro hijo, indiferentemente del contexto en el que se hallare, asumiendo la protección y cuidado de su progenie, y constituyéndose en el pilar de soporte ante la ausencia o debilidad de las figuras paternas de su descendencia, figuras a las que no descalifica, pero a las que sí cuestiona.

En el caso específico, con relación al progenitor de su hija, afirma que se encuentra sorprendida por quien es, habida cuenta que le conoció con una actitud y comportamiento distinto al de hoy. En otrora, especialmente durante su noviazgo y primeros años de convivencia marital, aquel fue una persona afable, propositiva, idealista si se quiere, centrada en su hogar conformado por los 3, incluso, se interesó por su hijo (el de la entrevistada) a quien le asistió en lo que requiriere, pudiéndose definirlo como un esposo responsable y un padre funcional; sin embargo, la cotidianidad, la costumbre, o tal vez la perdida de interés por mantener estructurado su hogar, de a poco, posibilitó que aquel deconstruyera y desestimara el lazo matrimonial y la comunión familiar, tornándose agravante, altivo, impetuoso y hasta desobligado con su responsabilidad en el hogar y con sus funciones como padre y consorte.



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUQUERRES

Agrega la entrevistada que, el escenario aludido se volvió hábito, más en su propósito por sostener una convivencia conyugal y un hogar para su hija, convino con su hasta ahora esposo la asistencia de una psicoterapeuta en procura de contener lo que al final no se pudo, esto es, una familia para la niña, última quien más se ha visto afectada emocionalmente por este insuceso, y aún más gravoso por el comportamiento paterno.

Respecto de lo último, manifiesta la entrevistada que los hechos se enmarcan en la confesión que hiciera inadvertidamente e inesperadamente su hija frente a unos episodios de tocamientos y actos abusivos de índole sexual venidos de su progenitor, acontecimiento frente al cual ella, en tanto madre, se vio forzada en deponer su interés e intención por sostener un hogar para la niña, del cual el padre al parecer no quería saber nada, para, más bien, anteponer su obligación materna y retirarse con la menor de edad de la casa habitación compartida con el progenitor en procura de protegerle, activando, por demás, la ruta de atención para este tipo de asuntos.

Aduce que acudió a la Fiscalía a denunciar al presunto padre abusivo, no obstante, señala que el proceso, por lo que entiende, no fue conducido como se debió, toda vez que la carga probatoria le concierne aportarla a ella y no poseyendo ningún material en tal sentido más que el confiado testimonio de su hija, el progenitor no ha sido aun indiciado. Añade que, tampoco ha sido atendido ni evaluado como corresponde el dictamen médico adelantado con la niña, el cual exhibe, al parecer, la presencia de ciertas inconsistencias en la integridad genital de aquella, lo que exteriorizaría la realidad de la versión de su hija.

Cita que, expuesto el progenitor en su actuación abusiva con su propia hija, situación que penalmente ha sido depreciada, y asumiendo aquel que no hay nada que lo inculpe, este ha tomado una actitud hostil, intimidante y desafiante, hecho que derivó en que no solo la entrevistada se haya alejado con su hija de la casa que habitaron, sino que por su seguridad haya tenido que desplazarse hasta el departamento de Nariño, lugar donde se siente tranquila, lo propio su hija; sin embargo, esta enterada que el progenitor viene reclamando la custodia de la menor de edad, régimen de visitas y fijación de cuota de alimentos, pretensiones a las que se opone por lo referido, indicando, además, que es voluntad y decisión de la niña también mantenerse distante del padre y próxima a la madre.

Por otro lado, se tiene a la niña Sofia, femenina de 11 años de edad, única hija de la pareja parental compuesta por los señores Jidibeth Caicedo Mosquera y William Camacho Castillo, quienes actualmente se hallan tramitando su separación y el



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUQUERRES

cuidado de su unigénita. Menor de edad que, por lo que se conoce, cuenta con 2 hermanos mayores de edad, uno del lado materno y otro por lado paterno.

In situ, se le observa en aparente serenidad, gesto plano, semblante lóbrego, imagen adecuadamente cuidada. Impresiona inteligencia proporcional a su desarrollo.

Informa que se encuentra adelantando estudios de nivel primaria, cursando 5º grado, domiciliada en Pilcuán (Imués) desde el ultimo diciembre (4 meses), residiendo anteriormente en las ciudades de Ipiales y Pasto, en el departamento de Nariño, y en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura en el Ecuador, territorios en los que cuenta con familia por línea materna.

Expresa que, su situación actual, esto es, estar lejos de casa y sin la compañía de su progenitor deviene por la mala relación que sus progenitores atravesaban, sobreviniendo la demanda de separación, además de sentirse insegura conviviendo con su padre, dice: *“teníamos que estar en un lugar seguro... mi papa quería ver muerta a mi mama y me quería raptar a mí”*, al respecto se le pregunta las razones que le llevan a pensar así, indicando que a su mama la quieren muerta por una cantidad de cosas que le mencionó, entendiéndose, por tanto, que no es propiamente su relato, entre otras cosas, atraco a mano armada, amenazas por celular, llamadas peligrosas, a las que hizo referencia la progenitora.

De la idea del rapto, señala, en medio de una narrativa confusa, que su progenitor es quien lo pretende, habida cuenta que no quiere que se sepa la verdad, cita: *“mi papa (hace un silencio), él me violó, (musita) no debo decirlo en voz alta, y no sé por qué”*. Se le interpela para que precise la situación, afirmando que no tiene memoria clara del tiempo de los probables hechos.

Al respecto, se indaga si siente miedo de su padre, enunciando que sí; así, las cosas, se direcciona la pregunta con motivo de esclarecer el motivo del miedo paterno, indicándose que siente temor cuando su progenitor llama telefónicamente a su madre y se lo escucha enojado, a veces grosero, sonando amenazante, mas no se encuentra en su respuesta que exista algún tipo de miedo al padre por lo aludido de la factible “violación”, transgresión que, por demás, circunscribe un alcance muy profundo para el juicio de una niña de su edad. Añade la niña: *“si quisieron matar a mi mamá, van a querer hacerme lo mismo porque mi papá no quiere que cuente la verdad, y si me rapta no puedo contar la verdad”*.

Prosigue en su relato expresando: *“mi papa tiene una amante, y ellos quieren que mi mamá esté en la cárcel o que muera, porque mi mami tiene una casa y la amante*



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUQUERRES

quiere la casa". Se le insta que precise quien o de donde obtuvo esa información, citando que ella por sí misma se enteró de estos temas. Súbitamente, vuelve y entra en un contexto discursivo confuso y fantástico, afirmando que *"alguna vez salimos los tres, miré que alguien abrazó a mi papa y era la amante (...) y le dio un beso"*, pretendiendo demostrar, acaso, la forma en que se enteró, situación que resulta inverosímil, o por lo menos, reviste duda.

En lo poco relatado por la menor de edad entrevistada, se percibe que su discurso al parecer no le es propio, sino que factiblemente viene narrado e interpretado, deformando la realidad si se quiere, es decir, probablemente la situación del rapto está asociada con la intención del progenitor de hacerse a la custodia de la niña y los hechos de la intención de matar a la progenitora relacionados con el supuesto de haber sido la madre víctima de la delincuencia. En ningún momento, más que en el inicial, la niña alude a la presumible "violación", desestimando un acto que, de por sí, resulta traumático, aunque, también es válida la posibilidad de la indiferencia de lo ocurrido por lo traumático, situación que, en consecuencia, es susceptible de esclarecerse a la luz de una intervención psicoterapéutica o de una examinación pericial psiquiátrica o psicológica.

Finalmente, discurre en torno a sus vivencias con sus progenitores, resumiendo que solía compartir tiempo con aquellos, que por uno y otro siente afecto, que se siente a gusto conviviendo con su madre, que sí le gustaría sostener comunicación con su padre y tratarlo nuevamente, aunque no por lo pronto dado que aquel no le genera confianza, por lo que espera hacerlo una vez ella cuente con una mayor edad que le permita defenderse y cuidarse por sí misma.

ASPECTO SOCIOECONOMICO FAMILIAR:

Condiciones de la Vivienda: Actualmente, la progenitora junto con su hija reside en un aparta - estudio, constante de 3 espacios: además del baño/inodoro y de la zona de lavandería, cuentan con 1 cocina, 1 dormitorio y 1 cuarto donde almacena un congelador y una parrilla freidora. La casa habitación se ubica sobre la antigua vía panamericana. Pisos en cerámica en los tres espacios, paredes repelladas y pintadas, la alcoba posee puerta en madera y en buen estado, lo mismo que el sanitario.

La casa presenta adecuada ventilación, luminosidad y organización. Cuenta con servicios básicos de energía, agua y recolección de basura; sin internet. Existe en el sector buen alumbrado público y sistema de alcantarillado en buen estado. A la vivienda se accede fácilmente ya que se encuentra, como se dijera, sobre vía



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUQUERRES

vehicular principal pavimentada. Sus muebles y enseres lo componen un televisor, una estufa que funciona a gas donde preparan sus alimentos, una cama que se encuentra en reparación, por lo que la entrevistada y su hija por ahora duermen en un colchón en buenas condiciones; no tienen lavadora, ni muebles, ni comedor. No poseen mascotas.

Ingresos y Egresos: sus ingresos se derivan de lo obtenido por su ocupación informal como vendedora de productos comestibles que mantiene en el congelador y aquellos preparados en la parrilla freidora, percibiendo mensualmente, acaso, un poco más de la mitad de un salario mínimo, dinero con el que paga el arriendo (\$350.000,00), servicios domésticos (\$200.000,00), víveres y productos de aseo (\$250.000,00), ayudándose en la alimentación para su hija de lo que el progenitor de esta le suministra como cuota acordada (\$400.000,00). Sin propiedades más que la que se encuentra considerada en su proceso de separación, y sin ningún tipo de vehículo automotor.

COMPORTAMIENTO DE LOS INDIVIDUOS DE INTERES DURANTE LA VISITA:

Durante la entrevista se observa una mujer con 50 años de edad, madre de 2 hijos producto de 2 relaciones sentimentales distintas. Individuo sin ninguna incapacidad funcional cognitiva perceptible que le permita establecer comunicación normal con el entrevistador. Sin compromiso en funcionalidad mixta del lenguaje, expresión y comprensión sin afectación.

No se divisan alteraciones cinéticas que dificulten su autonomía motriz, ni tampoco se aprecian afecciones en coordinación. Actividad cognitiva y mental aparentemente adecuada, procesos psicológicos sin presunta perturbación o trastorno, no hay registro de trastorno emocional, aun cuando se advierte sensibilidad en esta esfera.

Carácter y temperamento adecuado y proporcional a la madurez biológica y psicológica de una mujer quincuagenaria.

Fácil capacidad evocativa de sus experiencias de vida, describiéndola con detalles y pormenores. No se identifican rasgos o patrones de una persona peligrosa o amenazante, más bien de actitud y comportamiento resiliente frente a las adversidades cotidianas.

De la hija, se puede decir que se trata de un sujeto femenino, en transición madurativa y de desarrollo mental de la infancia a la pubertad, única hija de la pareja parental que incumbe al asunto; sin evidencia de alteraciones en sus procesos cognitivos ni en sus capacidades cinéticas. Aparente estabilidad funcional en



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUQUERRES

lenguaje, de fácil discursiva, impresiona fantasiosa para sostener narrativa de hechos que le resultan confusos.

Se advierte afecto hacia figuras parentales, con latente sensibilidad emocional, expectante frente a posibilidad de reencuentro con progenitor en el porvenir, no descalifica a progenitores, limitándose en señalar al ascendiente como presunto abusador desde una versión algo confusa e imprecisa.

DINAMICA FUNCIONAL DE LOS INDIVIDUOS DE INTERES:

Progenitora:

Área Socioemocional: Se observa una madre con sensible estabilidad anímica y aparente afección emocional suscitada por el proceso en curso en el Juzgado de Familia en Palmira (V), lo propio respecto de la decisión que la judicatura tome frente a la pretensión paterna de la custodia de su hija y la regulación de visitas.

Se le percibe con semblante tensamente sereno y gesto algo plano durante su interacción e interlocución. No se delatan acciones impulsivas durante su comportamiento, ni tampoco indicios y actitudes de irritación.

Área Comunicativa y de Lenguaje: Se identifica normalidad discursiva en la figura parental, en lo expresivo y comprensivo. Se advierte juicio en su capacidad para interpretar los datos, analizarlos y estructurarlos. Elevada capacidad descriptiva en la narrativa.

Área Cognitiva (aprendizaje, razonamiento, resolución de problemas):

- Orientación: Dimensión espacial y temporal en aparente normalidad. Sin alteraciones en consciencia y self.
- Memoria: Evoca experiencias inmediatas y pretéritas sin dificultad. Rememora con detalles su historia.
- Atención: Impresiona normalidad.
- Funciones Ejecutivas: Sin afecciones predominantes que incidan negativamente en procesos cognitivos.
- Conducta: No se registran datos relacionados con actuaciones impulsivas para dirimir su frustración y diferencias con el medio exterior y los demás. Se le observa tensamente serena, con semblante apacible y gesto plano. Con adecuada disposición al contacto.



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUQUERRES

- Área Motora y de Desarrollo Físico: a la observación sin alteraciones cinéticas que restrinjan su capacidad locomotora autónoma e independiente, realizando adecuada coordinación en sus desplazamientos en marcha; sin afecciones en desenvolvimiento motor y grueso. Talla, contextura y peso en aparentes condiciones de normalidad para su estadio de evolución y desarrollo.

Hija:

Área Socioemocional: Se observa una menor de edad en aparente estabilidad emocional, afectada, tal vez, por desestructuración del hogar parental. No se perciben claramente datos de trastorno en esta esfera en respuesta a presunto acto abusivo de orden sexual.

Área Comunicativa y de Lenguaje: Se identifica confusión discursiva para sostener la probable realidad de sus experiencias y vivencias.

Área Cognitiva (aprendizaje, razonamiento, resolución de problemas):

- Orientación: Dimensión espacial y temporal en aparente normalidad. Sin alteraciones en consciencia y self.
- Memoria: Evoca fácilmente experiencias inmediatas y con cierta dificultad las pretéritas; intenta obstruir espacios discursivos vacíos con lo que parece contenido fantasioso.
- Atención: Impresiona normalidad.
- Funciones Ejecutivas: Sin afecciones predominantes que incidan negativamente en procesos cognitivos.
- Conducta: En apariencia apacible, normativa, sin rasgos de comportamiento desafiante u opositor.
- Área Motora y de Desarrollo Físico: Proporcional a su periodo de desarrollo y maduración. No se advierte discapacidad.

Se informa al Señor Juez los hallazgos para que considere lo pertinente dentro del proceso que cursa en el Juzgado de Familia del Circuito de Palmira (V).

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUQUERRES

Ps. JIMMY A. BLANDON FERNANDEZ

TP 109143 COLPSIC

Asistente Social

Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Túquerres